



4892

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

21 MAR 2023

28 MAR 2023

Resolución Directoral Regional N° 005501

Visto, el Oficio N° 2579- 2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P-RR.HH-D y demás documentos que se adjuntan en un total de 22 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 171.1 del Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Reforma magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra instancia de Gestión Educativa Descentralizada para desempeñar el mismo cargo; y que se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar;

Que, la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", en su numeral 6.3 de las Causales de Destaque, inciso 6.3.2 indica el procedimiento de destaque por la causal - Unidad Familiar, que puede ser invocada por el profesor que reside en un lugar diferente a su cónyuge, hijos menores de edad, padres mayores de 60 años con discapacidad;

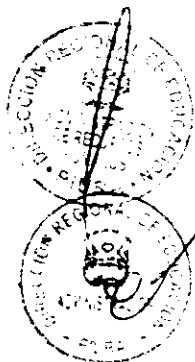
Que, asimismo, en la antes indicada Resolución Viceministerial, en el numeral 6.6.2 se indica que El destaque en el cargo de profesor tiene vigencia entre marzo a diciembre del año fiscal; en numeral 6.6.3 se menciona que el periodo máximo que un profesor o especialista puede ser destacado es de dos (2) años continuos entendiéndose para efectos de la presente norma técnica que dicha continuidad se configura independientemente del tiempo de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino;

Que, de acuerdo a las normas antes indicadas, mediante el Oficio N° 2579-2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P-RR.HH-D de fecha 10.03.2023 la Directora de la UGEL Piura eleva el expediente de la profesora PANTA MORE, SANDRA MARISOL solicitando el destaque a la I.E. 20094 "JUAN PABLO II", contando para tal efecto con la Opinión favorable de los centros educativos de origen y de destino, según Oficio 011-2023-GORE.PIURA-DREP-UGEL-PIURA-I.E N° 20853-D y Oficio N° 2579- 2023-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P-RR.HH-D respectivamente;

Que, por expuesto en los considerandos que anteceden se procede a emitir el acto administrativo correspondiente, para destacar a la profesora PANTA MORE, SANDRA MARISOL en la UGEL Piura;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Administrativos según Informe N° 114-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO), Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, D.S. 004-2013-ED, RVM. 150-



2022-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

005501

ARTICULO PRIMERO.- DESTACAR, por motivos de salud a partir del 10 de marzo 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, a doña **PANTA MORE, SANDRA MARISOL**, DNI. 41019566, Profesora de Educación Primaria - 30 horas de la I.E.N° 20853 "LAS MERCEDES" del Caserío Las Mercedes - carretera Piura/Sullana (Km. 1010 -1011) a la I.E. 20094 "JUAN PABLO II" del Centro Poblado Cieneguillo Sur / cruce Curumuy - Piura (Código de Plaza 524451211111), como Profesora de Educación Primaria - 30 horas, plaza vacante por cese por límite de edad del Sr. **PANTALEON SALDARRIAGA, TEODORO** según RDR N° 013977-2022. (Notificar en dirección domiciliaria Av. Perú N° 401 barrio Vichayal - Distrito Querecotillo - Sullana)

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley a interesada **PANTA MORE, SANDRA MARISOL** en la dirección domiciliaria antes señalada y a la UGEL de Piura.

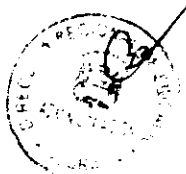
AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0104 Educación Primaria
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	2 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en efectivo
SUB- GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	1 personal nombrado
PLIEGO	457 - Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



PROF. GERARDO OLIVARES CHANDUVI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



MG0CH/DREP
JWOC/DOADM
ECC/AD.RR.HH.
GRCS.-